

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El suscrito **Representante Legal** de la organización **NEFANDO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, que gestiona y representa a la **Plataforma de Creación + Investigación** del **Proyecto NEFANDO**, dando cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto tributario, se permite certificar que:

1. **NEFANDO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO** con **NIT 901.816.803-9**, es una organización laboral de economía solidaria, legalmente constituida, de utilidad privada, creada con el propósito de conformar una red de trabajo digital de carácter internacional, bajo el dominio [www.nefando.com](http://www.nefando.com), para: 1) investigar, desarrollar, producir, comercializar y divulgar productos, bienes y servicios del campo de la edición de textos impresos y digitales; 2) promover la difusión, producción y comercialización de obras de arte provenientes de variadas disciplinas y centros del mundo, entre otros avances en desarrollos creativos que involucran las artes con la tecnología y la industria digital, y 3) el diseño y la producción gráfica y editorial, concebidos desde prácticas de comunidades ancestrales y originarias de diversos lugares del continente americano. (Dicho objeto se ciñe a lo estipulado en los artículos 3º, Ley 10/91 y 1º Decreto Reglamentario 1100/92, y a su vez se tiene en cuenta la prohibición establecida en el artículo 26 de la citada Ley). Cuenta con registro en la **Cámara de Comercio de Bogotá el día 27 de marzo de 2024**, bajo el registro número **03802123**, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.
2. La organización **NEFANDO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, está sometida a la vigilancia de **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, ante la cual se encuentra inscrita.
3. **NEFANDO Plataforma de Creación + Investigación** nace en 2024 para desarrollar el **Proyecto NEFANDO** como una organización de asociación libre entre artistas y profesionales de las ciencias humanas y sociales, que busca implementar estrategias digitales de creación/investigación, para la ejecución de proyectos artísticos tanto de actores del mundo del arte, como de científicos y creativos de las áreas de trabajo de nuestro interés: artes, saberes y culturas de Abya Yala y la diáspora africana en Iberoamérica; desarrollos individuales o colectivos que involucren las artes y las humanidades con la innovación tecnológica y el cuidado de los ecosistemas y, por último, la construcción de obras y contenidos creativos en el contacto entre la industria digital y la creativa.

4. La organización, adicional a su búsqueda de recursos para la sostenibilidad del proyecto, también desarrolla una actividad sociocultural y meritoria, que es de interés general y a ella accede las comunidades del Abya Yala, la cual se enmarca dentro de lo descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, tales como población poblaciones indígenas, de la diáspora africana y población LGBTI.
5. Como organización laboral, que proeice bienes, productos y servicios para la sociedad, los aportes son reembolsados y sus excedentes anuales son distribuidos, bajo modalidad porcentual de aporte al patrimonio y por actividad u obra realizada, durante su existencia y en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con los **ESTATUTOS DE FUNDACIÓN 2024**.
6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto en la actividad comercial de la entidad, establecidas en la Ley 10/91 y 1º Decreto Reglamentario 1100/92, o en los plazos que defina el máximo órgano de dirección de la organización.
7. La organización cuenta con registro de propiedad de marca y logo distintivo, solicitado a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NACIONAL**, y otorgado en orden administrativa del mes de julio de 2024.
8. La Entidad ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar declaración de renta y complementarios.

Se expide en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

---

**DAVID FERNANDO MARIN HINCAPIE**

C.C. 1.128.435.419 de Medellín

Representante Legal

**NEFANDO**

**Plataforma de Creación + Investigación**

**[www.nefando.com](http://www.nefando.com)**

Calle 52b # 4-39

[admin@nefando.com](mailto:admin@nefando.com)

Bogotá- Colombia